



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Jueves 1 de Junio de 2023

NÚM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SOLICITEN EN COMODATO AL MTR. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SOLICITEN EN COMODATO AL MTR. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 06 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S.

La suscrita **Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 14, 17, 40 inciso a) fracción X, 64 primer párrafo, y fracciones XII y XVIII, 67 fracción VIII, 144 primer párrafo, y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 33, 34 fracción XII, 36, 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1°, 19 primer párrafo, y fracciones VIII, X y XXVII, 35 fracciones I, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 43, 44 y 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES**; por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

El H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 14 y 40 inciso a) fracción X, 144 primer párrafo y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con el Bando de Gobierno Municipal y sus reglamentos.

El Presidente Municipal, es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 fracción I y 64 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Además es facultad de la Síndica Municipal, representar al Municipio en todo acto jurídico en donde sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal.

Por otra parte, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la posesión, conservación y administración de los bienes del Estado, lo mismo que el conocimiento y la resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto dichos inmuebles. Teniendo facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, el gobierno de la Ciudad de México, los ayuntamientos del Estado de Michoacán y los concejos y comunidades indígenas; la ejecución y operación de programas, obras, acciones o servicios. Asimismo, podrá celebrar convenios con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto y de conformidad con el artículo 11 Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, que regula el seguimiento de las desincorporaciones y autorizaciones de comodatos de los bienes del Estado de Michoacán de Ocampo, podrán ser objeto de Comodato:

«I. Los predios de propiedad estatal, cuando el uso manifestado no contravenga lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

II. Los bienes muebles propiedad del Estado, cuando no se contravenga lo establecido en la Ley».

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento citado, establece que la vigencia del Comodato deberá corresponder a los proyectos, programas

o necesidad de la prestación del servicio público, así como sujetarse a las disposiciones siguientes:

«I. Para bienes inmuebles:

a) Tratándose de entidades públicas federales o municipales, el Gobernador podrá otorgar en comodato los predios de propiedad estatal, cuando se acredite:

- 1) Que serán destinados a equipamiento urbano.
- 2) La prestación de servicios públicos; y,
- 3) La viabilidad financiera del proyecto a realizarse o ejecutarse, o cuando se trate de la aplicación de recursos provenientes de algún programa».

b) Tratándose de asociaciones, sociedades o particulares, se podrán otorgar comodatos en los términos que establezca la Ley.

Y, que además, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, una vez vencido el Comodato, este podrá ser renovado a petición de la parte beneficiada, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto para el cual fue otorgado y no exista la necesidad del Estado de hacer uso del bien.

Ahora bien, el procedimiento para iniciar el comodato de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, es mediante la presentación ante la Dirección de Patrimonio Estatal, la solicitud por escrito, en formato libre y dirigido al Gobernador, señalando domicilio para recibir notificaciones, debiendo incluir como mínimo lo siguiente:

- I. Para los bienes inmuebles, deberá presentarse la justificación de la solicitud y anexarse proyecto ejecutivo a desarrollar y viabilidad financiera para la ejecución del mismo; y,
- II. Para bienes muebles, cuyo valor exceda las 70 unidades de medida de actualización: manifestar la necesidad, el uso que tendrá, el tipo y especificaciones del bien a requerir.

Que, además de cumplir con los requisitos del párrafo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 15 del Reglamento de Seguimiento a las Desincorporaciones y Autorizaciones de Comodatos, también se debe cumplir con la siguiente documentación:

«I. Para Ayuntamientos:

- a. Copia de la Constancia de Mayoría del Presidente y del Síndico municipal;
- b. **Copia Acta de Cabildo donde se autorice la celebración del contrato;**
- c. **Copia de Identificación Oficial del Presidente y Síndico Municipal;** y,
- d. Comprobante de Domicilio del Ayuntamiento (solo para bienes automotores)».

Que, toda vez que se ha hecho mención de la capacidad jurídica que tienen los citados órganos de Gobierno, tanto Estatal como Municipal, en su carácter de Comodante y el otro de Comodatario, así como los requisitos necesarios que deben cumplir para celebrar el Contrato de Comodato respectivo, se sustenta y argumenta el presente documento en los siguientes:

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

El objeto del presente Punto de Acuerdo es poder suscribir el Contrato de Comodato que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno Municipal de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo y el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de diversos inmuebles de propiedad Estatal que tendrán como objetivo el ser destinados para la Prestación de Servicios Públicos y la ejecución de diversos Programas Sociales.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en donde señala que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal. En virtud de lo anterior, es imprescindible que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Ayuntamiento de Morelia, cuenten con instrumentos normativos vigentes, positivos que respondan a las situaciones y necesidades contemporáneas capaces de optimizar, eficientar y racionalizar el uso y aplicación de recursos presupuestales conforme a las necesidades de la sociedad y a su vez, el desarrollo del Estado.

Por lo tanto la aplicación del recurso y la implementación de programas sociales tienen como principal objetivo solucionar problemáticas que afecta a la población. Los principales resultados de los programas sociales entre el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Morelia, son la mejora educativa, productividad, superación de carencias sociales, ciencia y tecnología, mejora en salud, mejora laboral, bienestar social, desarrollo cultural, medio ambiente, desarrollo rural y bienestar económico; conceptos que podrán mejorar si se cuenta con los espacios públicos adecuados, y que son necesarios para la implementación de los servicios públicos que prestará el municipio, en conjunto con la aplicación programas sociales en beneficio de los habitantes del Municipio de Morelia.

Para lograr tales objetivos el Municipio de Morelia necesita de espacios públicos adecuados, los cuales en principio diremos que un espacio público corresponde a aquel territorio de la ciudad donde las personas tienen derecho a estar y circular libremente (como un derecho); ya sean espacios abiertos como plazas, calles, parques, etc., o cerrados como bibliotecas públicas, centros comunitarios, entre otros, además de los contenidos implicados en sus distintas dimensiones: físicos- territoriales, políticos, sociales, económicos y culturales; caracterizados por ser territorios visibles, accesibles por todos y con marcado carácter de centralidad, es decir, fácilmente reconocible por un grupo determinado o indeterminado de personas que en primer lugar le asignan un uso irrestricto y cotidiano. Estas características se cumplen en los predios de propiedad Estatal y que por lo tanto son motivo de la solicitud de Comodato del Gobierno Municipal de Morelia, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, para poder materializar el comodato es necesario cumplir con los requisitos previamente establecidos en la normatividad Estatal, como son: Copia de la Constancia de Mayoría del Presidente y del Síndico municipal y Copia Acta de Cabildo donde se autorice la celebración del contrato, siendo este último requisito un requisito expreso e indispensable para poder celebrar el Contrato de Comodato respectivo.

Teniendo en cuenta los requisitos solicitados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y las facultades del Ayuntamiento de Morelia, de poder convenir con el Ejecutivo del Estado, para impulsar y coadyuvar en el desarrollo, de objetivos comunes, para la satisfacción de las necesidades colectivas del municipio de Morelia, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal de Morelia para que en representación del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, soliciten en Comodato al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para la Prestación de Servicios Públicos y la ejecución de diversos Programas Sociales, en los siguientes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado:

1.- Predio ubicado en la **Colonia Infonavit Justo Mendoza**, nombre del proyecto: «Construcción de área recreativa».

Medidas y colindancias:

Norte: 25.82 metros, colinda con calle privada.

Sur: 28.63 metros, colinda con templo.

Oriente: 36.14 metros. Colinda con pequeña propiedad.

Poniente: 36.14 metros, colinda acceso del Periférico a calle Décima.

2.- Predio ubicado en **Fraccionamiento Patriotas Republicanos «Tinijaro»**: Se destinará a la construcción de Servicios Públicos.

Superficie de 1489 metros cuadrados y colinda:

Norte, 36.39 metros, colinda con calle Aurelio Monffort.

Sur 38.38, metros, colinda con área verde municipal.

Oriente, 40.00 metros, colinda con calle Lauro del Villar.

Poniente, 40.00 metros, colinda con calle Joaquín Amaro.

3.- Predio ubicado en **Punta Monarca «Altozano»**, se destinara para la construcción de una Clínica y Espacios Deportivos.

Superficie 3456.66 metros cuadrados y colinda:

Noreste, en tres tramos, línea quebrada continua, la 1ª de 5.28 metros, la 2ª de 25.00 metros, la 3ª de 8.21 metros y colinda con barranca.

Sureste, 87.87 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

Suroeste, 37.93 metros, colinda con Avenida de las Montañas (calle Legionarios de Cristo).

Noroeste, 97.52 metros, colinda con Donación Municipal.

4.- Predio ubicado en **Punta Monarca, «Altozano»**, se destinará a la construcción de Clínica y Espacios Deportivos.

Superficie 7897.60 metros cuadrados y colinda:

Noreste, en cinco tramos en línea quebrada continua, la 1ª de 23.67 metros, la 2ª de 28.69 metros, la 3ª de 9.86 metros, la 4ª de 20.61 metros y la 5ª de 9.78 metros y colinda con barranca.

Sureste, 86.22 metros, colinda con propiedad privada. (Planta de tratamiento).

Noroeste, 87.87 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

Suroeste 92.22 metros, colinda con Avenida de las Montañas (calle Legionarios de Cristo).

5. Predio ubicado en Ciudad Salud, programa de la reubicación de vendedores ambulantes, establecidos en los accesos a hospitales. Área De Comerciantes, Ciudad Salud.

Superficie Total: 3,612.265m2.

Norte: Con Hospital Infantil, Eva Sámano y vialidad de por medio.

Sur: Con estacionamiento p/personal de hospital Dr. Miguel Silva (Hospital Civil) y vialidad de por medio.

Oriente: (Con Bahía, Transporte Público) Hospital Infantil Eva Sámano, Estacionamiento y vialidad de por medio.

Poniente: Con Hospital Gral. Dr. Miguel Silva (Hospital Civil), Estacionamiento Ambulancias y vialidad de por medio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al L.A.E. Ricardo Bernal Vargas, Director de Patrimonio Estatal, al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, a efecto de que por sí o a través del personal que para el efecto designen, realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las partes la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E.- C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL